



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. 2021-00003

Visto el informe secretarial y documental que anteceden por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la sociedad **Bufete Suárez & Asociados S.A.S** que actuaba en representación de los intereses del **Fondo Nacional del Ahorro**, por ser ello procedente acorde con lo normado en el artículo 76 del C.G.P.
2. RECONOCER personería jurídica a la abogada **Danyela Reyes González**, del grupo **AECSA S.A.S.**, quien está representada por **Carolina Abello Otálora** para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial del **Fondo Nacional del Ahorro**, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder de especial otorgado mediante escritura pública No. 151 del 25 de enero de 2023, que obra en el archivo No. 32.
3. De conformidad con la solicitud presentada por la nueva mandataria judicial, por secretaría envíese el link del expediente virtual al correo informado por la togada.
4. Por otro lado, respecto a la solicitud del extremo ejecutante de emitir sentencia anticipada, no se accede a esta petición, por el momento, sin perjuicio que en oportunidad y en cualquier estado del proceso se proceda a ello (art. 278 C.G.P), porque se considera viable la práctica de interrogatorio solicitado por la pasiva, tras surtirse el traslado de las excepciones, conforme lo indica el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 066, hoy 27 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--